

dicha procuracion y que asi le parece que debe de yr y que si á estos señores le parece que baya en su compañía otra persona de los antiguos en esta tierra así porque se pueda hacer relacion entera como por los peligros y casos que suelen acaecer que así se haga firmando é jurando primeramente el dicho proaño lo que á este cabildo tiene prometido sobre la bara del alguazilazgo y todo lo mas que los otros procuradores de las otras cibdades de castilla suelen jurar, y que para la costa de estos procuradores le parece que se debe de añadir un capitulo en que se suplique á su magestad que de los propios desta cibdad les sea pagado su salario conforme á la largueza del camino y que si fuere menester al presente ayudarles con alguna cosa este cabildo por lo que conviene al bien publico les ayude con lo que pudiere ser sin perjuizio de las libertades de sus oficios questo es su parecer y boto y lo daba é dio por su respuesta.

Gonzalo ruyz dixo que con su respuesta.....

Francisco flores dixo que su boto y parecer es que no se dexen de enviar procurador á la corte de su magestad porque nunca tanta necesidad á abido de procurador para el bien y perpetuidad de la tierra como el dia de oy, y que baya diego hernandez de proaño como esta acordado con tanto que juntamente con el baya otra persona y que ambos á dos lleben un poder con tanto que la tal persona sea conquistador y casado que tenga muger é hijos en esta tierra, y que á estos se les pague todo el tiempo que se ocuparen en las negociaciones que llebaren á cargo conforme al capitulo de corregidores y como su magestad lo manda, y que solo el alguazil mayor no le parece debe de yr y que yendo juntamente con otro conquistador es muy bien que baya el dicho proaño con tanto que jure de no negociar lo de la bara de alguazil desta cibdad contra la merced que su magestad tiene hechas á los pueblos desta nueva españa, ni menos negociar el corregimiento desta cibdad syno contradecir que no lo aya, ni yr menos contra ningun capitulo de los que llebaren de cibdad, y por la mucha necesidad questa cibdad tiene que se pida á su magestad que los dichos procuradores se paguen de los propios

desta cibdad, y questo es su parecer y boto respondiendo al requerimiento hecho por el dicho santacruz.

Hernando clabijo dixo que su boto es que baya por procurador el dicho proaño segun y como esta elegido por la mucha necesidad questa tierra tiene mas que nunca con las solemnidades que se prefiere hacer el dicho proaño y con que jure todo ello y de no yr contra los capitulos que llebaren de cibdad con tanto que juntamente con el baya otra persona quel cabildo nombrare por los peligros que se ofrescen, y que le parece que debe ser el acompañado pedro de samano regidor desta cibdad por la cabida que tiene en la corte de su magestad.

Juan de mancilla dixo que con su respuesta.....

Geronimo lopez boz y boto de regidor en el dicho cabildo dixo que por la gran necesidad que la tierra tiene de perpetuarse y dar á los abitantes en ella con que se sustenten y porque agora es tiempo de hacerlo su magestad, por quel presidente y oydores enbian la discrecion de la tierra y la ynformacion que se requiere para efetuarse, y para una cosa que tanto conviene donde se espera la perpetuidad de la tierra, que debe de yr quien lo solicite con brevedad porque en ello esta todo el bien, y que para esto pues esta proueydo el dicho diego hernandez de proaño que debe de yr por ser la persona ques, con la seguridad y solemnidad que dice que hara á cerca de la bara del alguazilazgo desta cibdad para que no lo contradixa ni acerca dello procurara cosa en contrario y por que la jornada es larga donde ay muchos peligros y la negociacion ymportante que debe de llevar otra persona que juntamente con el lleben á cargo los dichos negocios y questo da por su respuesta en quanto á esto y que en lo demas contenido en el dicho requerimiento el respondera y esto dio por su respuesta, no consyentiendo en las protestaciones hechas por el dicho santacruz antes las contradiciendo.

Proposicion. Este dia propuso en cabildo el comendador diego hernandez de proaño y dixo que como saben el pueblo de estapalapa lo tiene el licenciado benabente en arrendamiento como en este libro parece, por ende quel por descargo de su conciencia dice que le parece que no

se debe arrendar, y que se debe deshacer lo quèsta hecho y quel mayordomo sobre el tributo del dicho pueblo como propios y rentas deste consejo y lo beneficie el dicho pueblo y que al letrado se le pague su salario en el mayordomo y que si se hiciere así que lo hara bien donde no que protesta que si en algun tiempo á este cabildo se le siguiere culpa ó cargo desto no sea á su culpa syno de los dichos señores justicia é regidores é pidio por testimonio.

Respuesta. E luego los dichos señores dixieron de una conformidad ques bien lo qual dicho alguazil mayor dice y que así se haga y cumpla. Salbo gonzalo ruyz dixo que se cumpla lo questa asentado con el licenciado benabente y dende en adelante se cumpla lo quel dicho alguazil mayor dice, y hernando clabijo y juan de mancilla y geronimo lopez dixieron aquellos no se allaron al tiempo que se dio el dicho pueblo al dicho licenciado y que agora reclaman dello y dicen que se haga lo quel dicho alguazil mayor dice, y pedro de samano regidor dixo lo mismo que gonzalo ruyz.

Comision. E luego los dichos señores mandaron que se llamen los yndios destapalapa los señores para que se able y concierne con ellos lo que ande dar, lo qual se cometio al alguazil mayor.

Este dia de pedimiento é suplicacion de bernabe de morales mandaron y le dieron licencia para que de aqui á carnestoliendas pese en la carneseria desta cibdad carne de baca á setenta marabediz cada arrelde de baca.

Almotazen. Este dia nombraron por almotazen desta cibdad por voluntad de la cibdad á hernando de cantillana del qual rescibieron el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere el qual lo hizo en forma.

Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mancilla.—Antonio Serrano de Cardona.—Hernando de Clauijo.—Francisco Flores.—Pedro de Samano.

Lunes 8 de henero de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y el comendador proaño y bernaldino bazquez de tapia y pedro

de samano y francisco flores y juan de mancilla regidores y antonio serrano de cardona.

Este dia gonzalo ruyz regidor respondiendo al requerimiento de francisco de santacruz dixo que le parece y su voto es que quando la indiscrecion desta tierra se enbie á su magestad baya procurador desta cibdad á su magestad así para lo que conviene al efeto de la dicha discrecion é repartimiento desta tierra como para otras cosas questa cibdad tiene que negociar é que sean dos procuradores porque sy el uno tubiere impedimento denfermedad ó en otra cosa quede el otro para la dicha procuracion é que ninguno dellos sea persona que tenga pleito ni le espere tener con esta cibdad ni la cibdad con el sobre el dicho alguazilazgo ni sobre otra cosa alguna pues esta claro el ynconbeniente dello mayormente siendo como es cosa de tanta calidad y cantidad el dicho alguazilazgo para esta dicha cibdad é que se les de el salario justo por los dias que se ocuparen en la dicha procuracion y no á bulto haziendo y guardando en esto lo que su magestad manda guardar por sus leyes é prematicas y capitulos de corredores y questo se les pague de los propios de cibdad sy los obiere é no de los marabediz que su magestad á hecho merced á esta cibdad para otras obras é que se pida el dicho alguazilazgo é haga sobre ello todo lo que combenga así en esta real abdiencia como ante su magestad y los de su consejo y pidio no se de testimonio al dicho santacruz syn esta su respuesta é firmolo de su nombre.—Gonzalo Ruyz.

Este dia pedro de samano respondiendo al dicho requerimiento dixo que dize lo mismo quel dicho gonzalo ruyz é que aquello es su boto y parecer y pidio lo mismo quel dicho gonzalo ruyz y firmolo de su nombre.

Pedro de Samano.

Este dia bernaldino bazquez de tapia y juan de mancilla regidores respondiendo al requerimiento ó quierques hecho por el dicho francisco de santacruz dixieron quel dicho francisco de santacruz no es parte y en quanto á lo que dize no ay necesidad de yr procurador á castilla hasta que baya la discrecion de la tierra dixieron que si en algun tiempo hubo necesidad de yr procura-



dor que agora le ay mas que nunca por yr como ba la discrecion de la tierra segun parece por la racion que se á empezado á hacer y á lo que dize que diego hernandez de proañno no baya por tal procurador á esto dizen que los del cabildo le tienen elegido muchos dias á lo qual no se hallaron ellos presentes, y que hasta ber sus botos en esto no dicen mas de que su persona merese yr por procurador desta cibdad é de otra que mas sea syendo como es caballero y persona de quien se puede confiar de toda cosa y á lo que dice quel procurador que ouiere de llebar la tal procuracion á de ser persona que no tenga pleito con el cabildo desta cibdad y tierra á esto responden quel dicho diego hernandez de proañno tiene jurado que en lo que toca á su alguazilazgo mayor el no entendera en ello direte ni indirete é si nescesario fuere lo tornara á jurar de nuebo lo qual se debe creer syendo como dicho tiene caballero hijodalgo é siendo tal no hara cosa que no deba mas de aquello que por capitulos é ynstruciones deste cabildo llebare y en quanto á lo que dice que se le de al tal procurador el salario tasado como su magestad lo manda á esto dicen que tienen por menor ynconbeniente darle un tanto que no darle salario por el tiempo questubiere porque podria ser tardarse la negociacion tanto tiempo que aunque no le den mas de medio peso de oro cada dia sera mucho mas que no dandole un tanto porque haga la tal negociacion y que á esto se remiten á lo quel dicho cabildo tiene hecho y acordado y en quanto á lo que dice que por el ausencia de su magestad no ay nescesidad de enbiar el tal procurador á este responden que no es ynconbeniente estando en su lugar la emperatriz nuestra señora y los del su muy alto consejo los quales no aguardan otra cosa sino que baya la discrecion destas partes para entender en dar los yndios perpetuos como parece por un capitulo de ynstrucion que su magestad mando dar al presidente y oydores que residen en esta cibdad lo qual dixieron que daba é dieron por su respuesta y firmaronlo de sus nombres.

Bernardino Bazquez de Tapia.—Joan de Mancilla.

Procura. Este dia entro en cabildo juan men-

dor de la villa del espiritu santo dez bezino y procurador de la billa del espiritu santo y en el nombre de la dicha billa y por birtud del poder que della tiene presentado en esse cabildo y pidio á los dichos señores que le manden dar las dichas prouiciones que los procuradores generales desta nueba españa ganaron é truxieron de la corte tocantes á la dicha billa asi particulares como generales porque la dicha billa tiene pagado lo que le fue repartido y el esta presto si nescesario es de se asentar a cuenta con los dichos procuradores y se obliga en nombre de la dicha billa que les sera pagado lo que mas á la dicha billa cupiere hecha la dicha cuenta conforme á derecho y para ello obligo los propios é rentas de la dicha billa segun é como á el estan obligados en el dicho poder y en fe dello lo firmo de su nombre.

Juan Mendez.

Libramiento. Este dia presento en cabildo cristobal ruyz mayordomo una memoria por la qual parece que ha gastado por esta cibdad nobenta é tres pesos y cinco tomines y seys granos de oro de lo que corre sin libramiento y pidio se le de libramiento y juro en forma de derecho aberse conprado y gastado los dichos nobenta é tres pesos y cinco tomines y seys granos y firmolo de su nombre.

Cristobal Ruyz.

Libramiento. E luego los dichos señores mandaron dar libramiento al dicho cristobal ruyz por los dichos nobenta é tres pesos y cinco tomines y seis granos para se pague de lo contenido en la memoria con cargo que quando se le tomare la cuenta sea obligado de dar y entregar las cosas contenidas en la memoria questan por gastar y de cuenta dello y mandaronle dar mandamiento en forma.

Sobre lo de santa cruz. E despues desto este dicho dia syendo leído los botos y pareceres pedro de samano regidor enmendando su parecer é boto dixo que le parece que todabia debe yr por procurador el dicho comendador proañno á la dicha negociacion con tanto que baya otro procurador juntamente con el y el tal acompañado llebe la seguridad é solemnidad que hiciere el dicho comendador proañno sobre lo de la bara y firmolo de su nombre.

Pedro de Samano.

E luego los dichos señores dixieron

que se le de al dicho santacruz su requerimiento con todas las respuestas como an pasado y con la solemnidad quel dicho alguazil mayor tiene prometido de hacer é no lo uno syn lo otro.

E luego el dicho comendador proañno dixo en respuesta de lo que francisco de santacruz propuso quel á sido dos bezes elegido por procurador una por los conquistadores é pobladores desta cibdad y otra por este cabildo como parece por los abtos dello, y entranbas bezes el dicho santacruz á botado por el y quel abseto el dicho cargo de procurador con tan poco salario como se le señalo por la gana y boluntad que tiene de hacer buena obra é seruicio á esta cibdad, y que si agora el obiese conocido de todos estos señores justicia é regidores que tienen boluntad de hazer nobedad en su eleccion para la proer á otro que mejor lo sepa hacer quel rescibira merced que asi se hiziese mas por que le consta que lo que francisco de santacruz á requerido á sido con pasion particular que para atajar los ynconbenientes dize lo siguiente. En el pleito que dice tener con esta cibdad sobre los alguazilazgos el no tiene ninguno ni lo espera tener porque si su magestad fuera seruido de hacer merced á esta cibdad de la parte ó del todo de su oficio, notorio esta que quien lo da lo puede quitar, mas que por conbenzer malicias promete y da su palabra que de qualquiera cossa de que su magestad fuere seruido hacer en este caso de no suplicar ni reclamar, antes rescibiera merced porque otras mayores espera el de rescibir é que antes ni despues por si ni por otra persona publico ni secreto no lo pedirá ni contradira en cosa ninguna y quanto á lo que dice que los dineros que se le han de dar estan señalados para otras cosas, que la cibdad hubo consejo con su letrado y el dio orden y parescer y lo firmo de su nombre que de los propios de la cibdad se podria despensar por salario hordinario de cada dia, y asi se asento y paso por cibdad y se le hizo la libranza dello y esta firmado de alguno dellos como parece por los abtos dello questan en este libro mas que por conbenzer malicia dize que se obliga que lo que la cibdad le diere de los propios, pidiendolo la cibdad á su magestad de traer confirmacion dello donde no que

boluera á esta cibdad lo que asi le dieren, y en quanto al acompañado dize quel rescibira merced en que se lo den tal qual conbenga al seruicio de su magestad y al bien de la tierra, y que pide y requiere si nescesario es á los dichos señores justicia é regidores que porque aya diez meses questa elegido para la dicha procuracion y creyendo que luego le despacharan bendio toda su hacienda mal bendida para en efecto de hacer dicho biaje, y en la dilacion rescibe mucha mala obra y costa que pide é suplica á sus mercedes brebemente le manden despachar dandole los capitulos é ynstrucion de lo que á de negociar y los dineros que le estan señalados y en todo y por todo le guarden lo que esta asentado en este libro con el acerca de la dicha procuracion, donde no que protesta de se quejar de quien y ante quien y como con derecho deba, y pidiolo por testimonio é firmolo de su nombre.

Diego Hernandez de Proañno.

Sobre lo de santa cruz. E luego los dichos señores mandaron que se le de al dicho santacruz el dicho requerimiento con todos los botos y pareceres como esta asentado y con lo qual dicho alguazil mayor dize y promete, y en lo demas que dize el alguazil mayor que requiere é pide por testimonio que dizen lo que tiene dicho de suso en respuesta de lo de santacruz.

Juan de la Torre.—Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proañno.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Francisco Flores.—Joan de Mancilla.—Pedro de samano.

Este dia llebo juan de mansilla la cedula para que se reparta el agua que a de benir á la plaza entre los vezinos, para lo mostrar á los señores.

Juan de Mansilla.

Biernes 12 de henero de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los muy magnificos señores juan de la torre é juan de burgos alcaldes ordinarios y el comendador proañno alguazil mayor y bernaldino bazquez de tapia y gonza-lo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo y antonio serrano de cardona, y juan de mansilla y francisco flores regidores.



Comision. Este dia ordenaron é mandaron que se notifiquen á los escribanos publicos desta cibdad que para el lunes traygan todas las penas que se an condenado aplicadas para las obras desta cibdad ante ellos por fee y juradas con apercibimiento que si despues les hallaren otra cosa lo paguen con las setenas y mas que se an abidos por falzarios lo qual cumplan so pena de cinquenta pesos á cada uno, lo qual notificaron luego á mi el dicho escribano y mandaronme que lo notifique á los otros, asi á los que agora husan como an husado hasta aqui, ansy por los alcaldes como por los diputados ó por otros juecez.

Bezindad. Este dia de pedimiento y suplicacion de Diego lopez le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Pedazo de tierra para estancia. Este dia de pedimiento y suplicacion de francisco rodriguez bezino desta le hizieron merced de un pedazo de tierra para estancia en la prouincia de mechucan una legua de las minas de coyuca segun y como ellos lo pueden dar conforme á la hordenanza que sobre ello esta hecha con tanto que sea syn perjuizio de tercero español ni yndio é que huse de la dicha estancia conforme á la ordenanza questa hecha sobre ello é no de otra manera y mandaronle dar titulo en forma.

Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Pedro de Samano.

Sabado 13 de henero de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes ordinarios y el comendador proaño y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y pedro de samano y hernando clabijo y juan de mancilla regidores y geronimo lopez boto de regidor.

Procurador de corte. Este dia platicando sobre la eleccion del procurador acompañado que ade yr con el alguazil mayor desta cibdad á la corte de su magestad por procurador dieron los paresceres siguientes para lo qual mandaron salir á pedro de samano por que se opuso diziendo quel yria á la dicha negociacion.

Iden. El comendador diego hernandez de proaño dixo bisto que los dichos señores acuerdan de le dar compañero é sy obiese de yr persona que no se le ofre-

ciese jornada á castilla costaria mucho, y pedro de samano ba á castilla ques persona en quien concurren las calidades que para tal caso se requieren que le paresce que debe de yr el dicho samano por su compañero concertandose con el lo que le an de dar conforme á lo que la cibdad le pudiere dar con tanto quel se obligue de traer confirmacion de su magestad de lo que asi se le diere donde no que lo buelva como el esta obligado é questo es su boto.

Iden. Bernaldino bazquez de tapia dixo que puesto caso que por el contento de los bezinos y moradores desta cibdad fuer a muy bueno y muy justo que juntamente con el dicho alguazil mayor fuera un cibdadano conquistador y casado desta cibdad, pero habiendose ya muy platicado no se halla aparejo para darle con que pueda yr abiendo de dexar su casa que fuera menester mucha cantidad de salario que le paresce pues pedro de samano regidor de esta cibdad á de yr a los reynos despaña y es persona á quien muy bien se puede encomendar esta negociacion juntamente con el señor alguazil mayor por muchas cabsas que para ello se podian dar especialmente por ser hermono del secretario samano ques tanto parte en el consejo de las yndias ques su boto que baya el dicho pedro de samano, con tanto que de fianzas de traer confirmacion de su magestad de lo que se le diere de salaiaio que lo abra por bien su magestad.

Antonio serrano de cardona dixo que su boto y parescer es que baya pedro de samano con las condiciones que bernaldino bazquez y por las razones que en su boto dize.

Iden. Gonzalo ruyz dixo que su boto y parescer es que sea é baya por uno de los procuradores que an de yr á castilla el dicho pedro de samano.

Francisco flores dixo que dize lo tiene botado sobre este caso y en ello se afirma, y que le paresce que con el dicho alguazil mayor debe de yr un conquistador casado é que si no se hallare conquistador que quiera yr e obiere que le dar que da su boto á pedro de samano para que baya juntamente con el alguazil mayor por procurador.

Iden. Hernando clabijo dixo que dize lo que tiene dicho e botado sobre este caso questa en este libro y que aquello es su boto.

Juan de mancilla dixo que pues no ay conquistador que baya en compañía del dicho alguazil mayor que su boto es que baya pedro de samano con tanto que si algo se le diere que trayga y se obligue de traer confirmacion dello de su magestad syno que lo buelva.

Iden. Geronimo lopez boto de regidor dixo quel tiene por persona abil al dicho pedro de samano en los negocios de corte quele paresce que se le debe encargar el dicho cargo por ser persona que lo hara muy bien.

Iden. E luego los dichos señores dixieron que nombraban é nombraron por procurador desta cibdad al dicho pedro de samano para que baya juntamente con el alguazil mayor á la corte conforme á los paresceres de suso con tanto que se obligue de traer confirmacion de su magestad de lo que se le diere donde no que lo bolbera.

Juan de la Torre.—Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Por mi boto Gonzalo Ruiz.—Pedro de Samano.—Hernando de Clauijo.—Joan de Mancilla.—Geronimo Lopez.

Lunes 15 de henero de 1532.

Este dia estubieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes y diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y gonzalo ruyz y antonio serrano de cardona y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y pedro de samano regidor.

Juramento de los procuradores. Eneste dia pareció en el dicho cabildo los dichos bernaldino bazquez de tapia y antonio de carbajal procuradores desta nueba españa y satisfaciendo á lo que les esta mandado por este cabildo sobre lo que juren las prouiciones que ganaron é truxieron de la dicha procuracion é sobre que enseñen las diligencias del tiempo que en ella se ocuparon para que se haga cuenta y se les pague su salario juraron por dios y por santa maria y sobre la señal de la cruz en forma de derecho que ellos no ganaron ni se les dio ni truxieron ni saben dellas ni las tienen ni otro por ellos mas prouiciones ni cedulas de su magestad de aquellas que an declarado en este cabildo dado para el bien desta tierra y en particular para esta cibdad é para las

otras cibdades é billas y lugares desta nueba españa, é que de mas de lo susodicho tiene el dicho bernaldino bazquez de tapia una cedula de su magestad en que se contiene la forma que se á de tener en lo de los yndios con los que se fueren á castilla que tubieren yndios y questa es la berdad para el juramento que fizieron é firmaronlo de sus nombres é que no se acuerdan tener otra ninguna y protestan de buscarlas en sus escripturas é de traer á este cabildo sy alguna mas allaren é traer y declarar las en este cabildo y firmaronlo de sus nombres.

Bernaldino Bazquez de Tapia.—Antonio de Carbajal.

E luego el dicho francisco flores regidor pidio é requirio á los dichos señores que luego manden traer á este cabildo la dicha cedula para que se bea y se presente en el abdiencia real para que se cumpla como su magestad lo manda y pidiolo por testimonio.

Cuenta con los procuradores. E luego los dichos señores dixieron que por quanto para hacerse las dichas quantas es nescesario que cada una de las partes nombre un tercero para que ante estos los dichos procuradores muestren el asiento y concierto que con ellos se hizo y concierto al tiempo que se les encargo la dicha procuracion y por que concejos y el repartimiento que para ello se se hizo é las diligencias del tiempo que en lo susodicho se ocuparon determinen y hagan la cuenta de lo que monta en el dicho salario y repartan lo que cabe á cada uno de los concejos segun y conforme al repartimiento questa hecho, que mandaban a los dichos procuradores nombren el dicho tercero y que la cibdad nombrara otro para lo susodicho y que sy estos no se concertaren que los alcaldes ordinarios nombren otro tercero para ello é balga lo que los dos dellos hizieren.

E luego los dichos señores nombraron en nombre desta cibdad para aberiguacion de la dicha cuenta y para todo lo que dicho es á francisco de orduña bezino desta cibdad para que juntamente con el alcalde juan de la torre se alle á lo susodicho, é que si no quisiere aceptar el dicho francisco de orduña en su defeto nonbran á alonso de auila para ello y que se notifique á los procuradores de las otras billas questan en esta